



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 118 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 FEB 2013

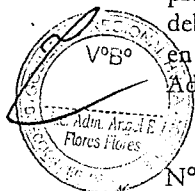
VISTO: El Informe N° 09-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mmch, con Proveído N° 606077-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG, la Resolución Gerencial General Regional N° 860-2011/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en cincuenta y uno (51) folios útiles, y un expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la presente investigación denominada DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO Y CONVERSION DEL CENTRO DE SALUD PAMPAS, HOSPITAL DE TAYACAJA-HVCA, fue aperturado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 860-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2011, corriente a fojas 34 y siguientes, el acto resolutivo fue notificado mediante edicto, esta notificación se produjo al no tener resultado de las notificaciones personales en su domicilio social. Asimismo el procesado ha cumplido con presentar su descargo, corriente a fojas 43 y siguientes, hallándose los actuados dentro de los plazos legales, con lo que se ha garantizado el pleno derecho a la defensa dentro de un debido proceso. Complementariamente se ha actuado de oficio los siguientes medios de prueba: Remisión de la R.E.R. N° 339-2007/GOB.REG-HVCA/PR, corriente a fojas 42;



Que, al respecto la Comisión advierte que la Resolución que dió origen al presente proceso (Resolución Gerencial General Regional N° 860-2011/GOB.REG-HVCA/GGR), fue notificada en su debida oportunidad, el que no fuera impulsado por el procesado, siendo así y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 163° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, se emite el Informe Final;



Que, la presente tiene como antecedente documentario la Resolución Ejecutiva Regional N° 574-2010/GOB.REG-HVCA/PR, corriente a fojas 01 y siguientes, mediante el cual resuelve encargar a la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, investigar la presunta responsabilidad en la que habría incurrido el funcionario Favio Percy Cabana Heredia, Director de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber quedado demostrado en la Resolución Gerencial Regional N° 008-2008-GR-HVCA/GRI, mediante el cual se aprueba el Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud de Pampas del Hospital, Red de Salud Tayacaja – Huancavelica", bajo la modalidad de contrata a suma alzada, sin embargo el proceso de selección para la ejecución de la obra se efectuó bajo el sistema de precios unitarios, hecho irregular que generó que el contratista tenga derechos adicionales por mayores metrados y partidas nuevas;



Que, dentro de los plazos establecidos el procesado presenta su descargo argumentando que nunca fue Director de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, toda vez que en el periodo señalado, fue designado como Director Regional de Supervisión y Liquidaciones el 17 de setiembre de 2007, con Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2007/GOB.REG-HVCA, hasta el 09 de enero de 2009, que concluyó el mismo con Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2009/GOB.REG-HVCA/PR, de otro lado refiere, que consta el expediente de contratación de la mencionada obra que el Comité Especial estuvo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 118 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 05 FEB 2013

integrada por: la Arq. Rebeca Jacinta Astete López, como presidente del Comité y los otros dos miembros por Carlos Manuel Chocce Pérez y la Sra. Karina Canales Especial, finalmente refiere que el área usuaria encargada de contratar al contratista que ejecutará la obra fue la Gerencia Regional de Infraestructura y el encargado de elaborar el contrato fue la oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, y siendo la actividad instructora indispensable para la resolución del presente procedimiento administrativo, que en gran medida justifica la relativa prolongación del procedimiento, la Comisión considera que no existe merito suficiente para responsabilizar administrativamente al mencionado funcionario, en virtud a la idoneidad de los medios probatorios que obran en el presente y de los argumentos esbozados por el procesado, pues ha quedado determinado que el funcionario Favio Percy Cabana Heredia fue designado como Director Regional de Supervisión y Liquidación el 17 de setiembre del 2007, con Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2007/GOB.REG-HVCA, corriente a fojas 41 y siguientes, hasta el 09 de enero del 2009, que concluyo el mismo con R.E.R. N° 01-2009/GOB.REG-HVCA/PR, corriente a fojas 37 y siguientes. Cabe señalar que las imputaciones realizadas por la Comisión han quedado largamente superadas, si tomamos como referencia que el contrato para la ejecución de la mencionada obra se celebra el 05 de mayo del 2008, por la Gerencia Regional de Infraestructura, tal como se desprende del Informe N° 163-2010/GOB.REG-HVCA/GGR-OSYL/CPA, corriente a fojas 25 y siguientes y no por la Director Regional de Supervisión y Liquidación;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 860-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, consecuentemente **Archívese** definitivamente todos los actuados administrativos respecto al funcionario **FAVIO PERCY CABANA HEREDIA**, Ex Director Regional de Supervisión y Liquidación, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

